

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Acta número 3/2024

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2024

En la sala de reuniones de las oficinas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, ubicada en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, en el Complejo Deportivo Las Palmeras Golf, siendo las doce horas del día 5 de abril de 2024, se reúne el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para celebrar sesión extraordinaria y urgente, bajo la presidencia de doña Carla Campoamor Abad. Asisten los miembros del mismo don Carlos Alberto Díaz Mendoza, doña María del Carmen Vargas Palmés, doña Saturnina Santana Dumpiérrez, don Mauricio Aurelio Roque González, doña Esther Lidia Martín Martín, doña María Pilar Mas Suárez, doña María Victoria Trujillo León, doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández y don Rafael Miguel De Juan Miñón.

También asiste don José Antonio Rodríguez Santana, jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Asimismo, asiste don Eloy García Armas, gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Da fe del acto el oficial mayor, por delegación del secretario general técnico de la Junta de Gobierno (Decreto 2656/2017, de 30 de enero), don Domingo Arias Rodríguez.

Previa constatación del cuórum de asistencia necesario de miembros del Consejo Rector para su válida constitución, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA DEL IMD

1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria.

PRESIDENCIA DEL IMD

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





2. Aprobación del levantamiento de la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, y aprobación inicial del modificado del proyecto.
3. Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, como consecuencia de la sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA DEL IMD

1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria

Se procede a la lectura de la justificación de la urgencia de la convocatoria, siendo los motivos de que el Consejo Rector apruebe los expedientes que componen el orden del día los siguientes:

1. En relación con el levantamiento de la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, y aprobación inicial del modificado del proyecto, es necesario adoptar acuerdo, ya que se dispone de los créditos necesarios consignados en el presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente al incremento del presupuesto de obra generado por la modificación propuesta por la dirección facultativa de la obra, y se ha procedido a la redacción del modificado del proyecto, desapareciendo la causa que produjo la suspensión temporal del contrato (acordada en el Consejo Rector celebrado el día 8 de agosto de 2023), por lo que el expediente del levantamiento de la suspensión del contrato de esta obra cumple con todos los requisitos para su tramitación.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al señalar que *la suspensión definitiva o por plazo superior a ocho meses de las obras iniciadas, acordada por la Administración e imputable a ésta, dará derecho al contratista al valor de las efectivamente realizadas y al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial*, y dado que el plazo de ocho meses al que hace alusión la referida norma finaliza el día 8 de abril de 2024, se justifica y motiva la urgencia de esta convocatoria a los efectos de no generar a esta administración el perjuicio económico derivado del abono al contratista adjudicatario de la obra de los conceptos indicados en la referencia legal señalada.
2. En relación con la modificación de la Relación de Puestos del Trabajo del IMD como consecuencia de la sentencia 489/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionada con la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, es necesario adoptar acuerdo para dar cumplimiento a la sentencia con el fin de continuar con los procesos de estabilización del personal obligados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DEBATE. INTERVENCIONES:

Doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández solicita aclaración sobre los días para la finalización del plazo y por qué se ha esperado hasta el último momento.

La Presidencia señala que el modificado del proyecto llegó a mitad de marzo, por lo que antes no se pudo convocar al Consejo Rector para levantar la suspensión de la obra.

Don Rafael Miguel De Juan Miñón pregunta desde cuándo se sabía la fecha de finalización del levantamiento y por qué no se ha levantado antes.

La Presidencia le contesta que se acaba de explicar lo que pregunta.

Don Rafael Miguel De Juan Miñón señala que para estudiar este asunto se necesita más tiempo del que se ha dado en esta convocatoria urgente.

La Presidencia somete a votación la urgencia de la convocatoria, siendo el resultado de la misma el que se detalla a continuación:

VOTACIÓN:

Presentes con derecho a voto: 10
Votos a favor: 9
Abstenciones: 1 (Grupo Político Municipal Vox)
Escrutinio de la votación: **es aprobada por mayoría.**

PRESIDENCIA DEL IMD

2. Aprobación del levantamiento de la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, y aprobación inicial del modificado del proyecto

Por la Presidencia, se somete a la consideración del Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO DE JINÁMAR Y APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO DEL PROYECTO

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14	
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN: Extraordinaria y urgente.

FECHA: 05 de abril de 2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de abril de 2021.

SEGUNDO. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de contratación para la ejecución del proyecto de un pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 11 de mayo de 2021.

TERCERO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se acuerda la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto de un pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar.

La adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto de un pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, está definido por las siguientes características:

Tramitación/Procedimiento/Forma: Ordinaria/Abierto no sujeto a regulación armonizada/Criterio único
Objeto: Ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar
Adjudicatario: COMSA, S.A.U.
C.I.F.: A038031098
Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC): 2.602.694,73 €, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado es de 13,24% en su proposición.
Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC- 0%): 0,00 €
Plazo de ejecución/Duración/Entrega: 14 meses
Plazo de garantía: Un año

CUARTO. Documento contable de disposición del gasto (D) correspondiente a la anualidad 2021 del proyecto, por importe de 185.906,77 euros, de fecha 30 de diciembre de 2021.

QUINTO. Documento contable de autorización y disposición del gasto (AD) correspondiente a la anualidad 2022 del proyecto, por importe de 2.230.488,19 euros, de fecha 01 de enero de 2022.

SEXTO. Documento contable de autorización y disposición del gasto (AD) correspondiente a la anualidad 2023 del proyecto, por importe de 185.906,77 euros, de fecha 1 de enero de 2022.

SÉPTIMO. Contrato entre el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente denominado Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y la entidad COMSA, S.A.U., para la ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 25 de enero de 2022.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYZjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVO. Acta de comprobación de replanteo de la obra de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 14 de febrero de 2022.

NOVENO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 29 de septiembre de 2022, por la que se acuerda la desestimación de la petición de suspensión temporal de la obra de ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar formulada por la entidad COMSA, S.A.U.

DÉCIMO. Con fecha 6 de marzo de 2023, se remite escrito por parte de la dirección facultativa de la obra solicitando la autorización para la tramitación del modificado del proyecto de la obra.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 6 de marzo de 2023 y número de registro de salida 2023-16580, se remite escrito a la entidad COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra de ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, solicitando la conformidad a la tramitación del modificado de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO. Certificado del acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 14 de abril de 2023, por la que se acuerda la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada "Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar".

DÉCIMO TERCERO. Acta de precios nuevos del modificado del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, firmada por la la entidad COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra, de fecha 16 de mayo de 2023.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 29 de mayo de 2023 y número de registro de entrada 2023-79494, la entidad COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra de ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, remite escrito donde manifiesta su conformidad a la propuesta de inicio del expediente de modificación contractual.

DÉCIMO QUINTO. Acuerdo del Consejo Rector del IMD, de fecha 8 de agosto de 2023, por la que se acuerda la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, hasta que se disponga de créditos adecuados y suficientes para la tramitación del modificado del proyecto de obra.

DÉCIMO SEXTO. Informe de la dirección facultativa relativo al modificado del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 10 de octubre de 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fecha 20 de octubre de 2023, desde de la Jefatura de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, se emite escrito de autorización para la redacción del modificado del proyecto de ejecución de la obra denominada "Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar".

DÉCIMO OCTAVO. Modificado del proyecto de Pabellón en el barrio de Jinámar, de fecha enero de 2024.

DÉCIMO NOVENO. Con fecha 7 de febrero de 2024 y número de registro de salida 2024-6683, se remite escrito a la entidad COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra de

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, solicitando la conformidad del modificado del proyecto de la obra de fecha enero de 2024,

VIGÉSIMO. Escrito de alegaciones de la entidad COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra de ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, en relación al modificado del proyecto, de fecha 21 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 2024-27604.

VIGÉSIMO PRIMERO. Solicitud reserva de crédito del incremento del presupuesto del modificado del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 27 de marzo de 2024.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Solicitud reserva de crédito del 10 % adicional del incremento del presupuesto del modificado del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 27 de marzo de 2024.

VIGÉSIMO TERCERO. Documento contable de reserva de crédito para la anualidad 2024 (RC 220240000687), de fecha 27 de marzo de 2024, por importe de 498.056,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.00, correspondiente al incremento del presupuesto de adjudicación generado por la modificación del proyecto.

VIGÉSIMO CUARTO. Documento contable de reserva de crédito (RC 220249000047) correspondiente al incremento del 10% de la liquidación del contrato, como consecuencia del modificado del proyecto, por importe de 49.805,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.00 del ejercicio 2025, de fecha 27 de marzo de 2024.

VIGÉSIMO QUINTO. Modificado del proyecto de Pabellón en el barrio de Jinámar, de fecha marzo de 2024, donde se amplía el plazo de ejecución respecto al modificado del proyecto de fecha enero de 2024.

VIGÉSIMO SEXTO. Con fecha 27 de marzo de 2024 y número de registro de salida 2024-18514, se remite escrito a la entidad COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra de ejecución del proyecto de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, solicitando la conformidad del modificado del proyecto de la obra, de fecha marzo de 2024.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Informe de supervisión del “Modificado del proyecto de Pabellón en el barrio de Jinámar”, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, con la conformidad del Gerente, de fecha 27 de marzo de 2024.

VIGÉSIMO OCTAVO Acta de comprobación de replanteo del modificado del proyecto de pabellón en el barrio de Jinámar, de fecha marzo de 2024.

VIGÉSIMO NOVENO. Informe jurídico de la modificación del contrato de la obra de pabellón en el barrio de Jinámar, de fecha 3 de abril de 2024.

TRIGÉSIMO. Memoria económica relativa a la tramitación del expediente de modificación del contrato de la obra de pabellón en el barrio de Jinámar, de fecha 3 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYZjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I. El órgano competente para el levantamiento de la suspensión temporal de contrato de obra de ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar es el Consejo Rector del IMD, al ser el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 r) de los Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 46, de fecha 17 de abril de 2023), en relación con los límites para la contratación señalados en la disposición adicional segunda de la LCSP y el acuerdo de la Junta Rectora del IMD adoptado en sesión de fecha 11 de mayo de 2018.

II. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

III. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

IV. Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación de la obra denominada “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar”.

V. Proyecto de ejecución de la obra del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar y su modificado.

VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

VII. Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la suspensión temporal del contrato de obra

El artículo 208 de la LCSP establece que:

«.../...

Artículo 208 Suspensión de los contratos

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Suprimido.
- 6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.”
- b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

.../...».

En el mismo sentido, se recoge en el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su artículo 37 lo siguiente:

«.../...

Si la administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, la administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

.../...».

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, mediante acuerdo del Consejo Rector del IMD, de fecha 8 de agosto de 2023, se acuerda la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, dado que en ese momento no se disponían de créditos adecuados y suficientes para la tramitación del proyecto modificado de la obra.

2. Sobre la modificación del contrato

La modificación que se propone llevar a cabo no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que debe reunir alguno de los requisitos que se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Así, la Dirección Facultativa señala en su informe de solicitud de redacción del proyecto modificado, de fecha 6 de marzo de 2023, lo siguiente:

«.../...

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El técnico que suscribe como director de las obras, en consonancia con los artículos 203, 204, 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifiesta que desde el momento de la redacción del proyecto se han producido circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato que una administración diligente pudiese prever, además dichas circunstancias no alteran la naturaleza global del contrato ni suponen una variación presupuestaria superior al 50% del importe original del contrato, cumpliendo de esta forma los supuestos establecidos en la ley para la modificación del contrato vigente.

.../...».

Por otro lado, el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas emite informe de supervisión del proyecto modificado de la obra de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, de fecha 1 de abril de 2024, en el que, entre otros, señala lo siguiente:

«.../...

SEGUNDO: Objeto del modificado del proyecto

Se redacta el modificado del proyecto de obra denominado “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar”, con el fin de recoger las modificaciones que se han producido respecto al proyecto original, que se detallan en el escrito de solicitud de autorización de redacción del modificado del proyecto, presentado por la dirección facultativa, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2.023 y que se detallan a continuación:

✓ En cuanto al terreno, ha sido preciso aumentar la longitud de los muros de contención de hormigón armado, por la consistencia arenosa del mismo, teniéndose que ejecutar dichos muros en toda la fachada lateral y parte de la trasera del edificio.

✓ Referente a la estructura, se ha optimizado la misma, colocando en la cubierta placas fotovoltaicas más eficientes, en la parte de menor vano, lo que ha conllevado a una reducción de las secciones de perfiles metálicos y por tanto a un ahorro económico,

✓ Para economizar en los cerramientos del edificio, se cambia el sistema de fábrica de bloque por colocación de placas alveolares, lo que supone una reducción importante en las partidas de enfoscados y pinturas interiores, al quedarse dichas placas vistas desde dentro.

✓ En cuanto al cálculo de la cubierta del edificio, en el que se le exige un aislamiento acústico adecuado, no se tuvo en cuenta la proximidad de las viviendas muy cercanas a la parcela, lo que lleva a un cambio del sistema para evitar emitir un ruido exterior superior a 45 dB.

✓ Sustitución de los pozos de bombeo de saneamiento resueltos con obra de fábrica por depósito prefabricado, por la naturaleza poco consistente del terreno.

✓ Para dejar en la cubierta mayor superficie para las placas fotovoltaicas, se sitúan en el interior los ventiladores de extracción de aire, con sus correspondientes aislamientos.

✓ Simplificación de la instalación eléctrica, con la petición de un solo contador de suministro, lo que disminuye el número y características de líneas y cuadros eléctricos.

✓ Por exigencias de la compañía suministradora de agua de abasto, cambio de la red de acometida, de tubería de polietileno a fundición.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wU08qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ✓ Instalación de chimenea del grupo electrógeno hasta la cubierta del edificio.
- ✓ Se aprovecha la redacción del modificado para la revisión y actualización de las mediciones de obra a ejecutar.

TERCERO: Presupuesto y plazo de ejecución de la obra

El presupuesto de adjudicación del modificado del proyecto asciende a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.100.750,96 €).

El plazo de ejecución previsto para la ejecución de los trabajos es de 11 meses.

Los nuevos precios que se han generado en el modificado del proyecto se adecuan a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO: Normativa urbanística

Las obras comprendidas en el proyecto se destinan al mismo uso establecido por la ordenanza y no contravienen los parámetros comprendidos en esta, por tanto, cumple con los requerimientos demandados por el planeamiento y se entiende conforme con la ordenación urbanística aplicable puesto que cumple las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTO: Contenido documental

Examinada la documentación del proyecto de obras se verifica que su contenido comprende la documentación mínima prevista en el artículo 233.1 de la LCSP, y se considera que es suficiente y técnicamente viable, toda vez que permite definir y valorar los trabajos que comprende.

En razón de cuanto antecede,

CONCLUSIÓN

Se verifica que en la redacción del modificado del proyecto de obra de “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar” se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación, ya que las obras objeto del mismo se ajustan a la ordenación urbanística de aplicación, puesto que cumple las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y que la documentación contenida en el proyecto de referencia es acorde a lo previsto en el artículo 233.1 de la LCSP, informando FAVORABLEMENTE el mismo a los efectos de continuar su tramitación.

.../...».

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14	
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por lo tanto, la modificación del contrato queda justificada con los argumentos señalados por la Dirección Facultativa en su informe y que se encuadran en los requisitos establecidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP, para los casos en que la modificación del contrato no se encuentre prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El artículo 206.1 de la LCSP establece, entre otros, que:

«.../...

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

.../...».

En el artículo 242.2 de la LCSP señala que:

«.../...

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

«.../...

Por otro lado, el artículo 242.4 de la LCSP en relación a la modificación del contrato de obras señala, entre otros, que:

«.../...

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

.../...».

La modificación del proyecto de la obra de pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar supone un incremento de un 19,14% respecto del contrato adjudicado, que

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (498.056,23 €). Para ello, existe crédito adecuado y suficiente que se refleja en el documento contable de retención de créditos para ejercicios futuros (RC 220240000687) por importe de 498.056,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.00 del ejercicio 2024.

Asimismo, al incrementarse el contrato con la modificación del proyecto adjudicado se incrementa el importe correspondiente al 10% de liquidación de la obra. Para ello, existe documento contable de retención de crédito (RC 220249000047) por importe de 49.805,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.00 del ejercicio 2025.

3. Sobre la continuidad provisional de las obras

El artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

«.../...
5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.”

.../...».

Teniendo en cuenta el grave perjuicio para el interés público que supone la suspensión temporal de la obra, es conveniente continuar con su ejecución durante la tramitación del modificado del proyecto, dado que ya existe crédito adecuado y suficiente para su tramitación.

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYZjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En la fase en que se encuentra la tramitación del expediente de modificación del contrato, se cumplen los requisitos que el citado artículo establece para la aprobación de la continuidad de los trabajos, dado que se han emitido los preceptivos documentos requeridos y que se detallan, entre otros documentos, en los antecedentes de esta propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente para la tramitación del modificado del proyecto de obra.

3. Sobre el reajuste del plazo de ejecución por modificaciones

En relación al reajuste del plazo de ejecución de obra por modificaciones, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 162.2 lo siguiente:

«.../...

Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

.../...».

Por otro lado, en el Proyecto modificado para el pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar se recoge que:

«.../...

las modificaciones descritas anteriormente suponen una variación económica y ampliación del plazo de ejecución, por la adquisición de nuevos materiales y tiempo de ejecución.

.../...».

Y en relación al plazo de ejecución de obras, como consecuencia del modificado del proyecto, se establece lo siguiente:

«.../...

El plazo de ejecución previsto para la ejecución de los trabajos, según la contrata y ampliación del plazo adjudicado es de 11 MESES.

.../...».

A la vista del expediente de referencia y de conformidad al Artículo 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo al “Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones”, se informa lo siguiente en relación a la repercusión del Proyecto Modificado sobre el plazo de ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se considera que se ha motivado la necesaria ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto inicial, por la que se tramita el Proyecto Modificado de referencia, con la elevación al órgano de contratación, por parte de la dirección de las obras, de las propuestas de los precios nuevos y de la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato.

En relación a la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato, se hace constar que el Proyecto Inicial consideraba un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses y que el plazo de ejecución de las obras que se refleja en la memoria del Proyecto Modificado que se tramita, se amplía en ONCE (11) meses respecto al contemplado en el Proyecto Inicial.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se justifica y motiva reajustar el plazo de ejecución de los trabajos ampliándolo por un periodo de 11 meses.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo Rector del IMD, de fecha 8 de agosto de 2023, por la que se acuerda la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar, ante la insuficiencia de créditos para la tramitación del modificado del proyecto, así como el acuerdo de la Junta Rectora (actualmente denominado Consejo Rector) del IMD, de fecha 14 de abril de 2023, por la que se acuerda la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar”, estableciendo la fecha de finalización de la misma el día 15 de agosto de 2023, restan siete días naturales para la finalización de la obra desde la fecha de levantamiento de la suspensión. Al periodo que resta de los siete días naturales, se incrementará los 11 meses que se debe de reajustar el plazo de ejecución con motivo del modificado del proyecto, lo que supone que la fecha de finalización prevista de la obra se establece el día 15 de marzo de 2025, considerándose suficiente y adecuada para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras proyectadas, sin perjuicio de que dicha fecha esté supeditada a la tramitación y aprobación del Proyecto Modificado que nos ocupa.

Por todo lo expuesto en los antecedentes, disposiciones legales de aplicación y consideraciones jurídicas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Actividad Física y el Deporte de las Palmas de Gran Canaria, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERA. Aprobar el levantamiento de la suspensión temporal del contrato para la ejecución del proyecto del pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar.

SEGUNDA. Aprobar inicialmente el modificado del proyecto denominado “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar”, adjudicado a la empresa COMSA, S.A.U., para el que existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERA. Aprobar de la continuidad provisional de las obras durante la tramitación de la modificación del proyecto, por razones de interés público.

CUARTA. Reajustar el plazo de ejecución de la obra denominada “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar”, por un periodo de once meses, atendiendo al modificado del proyecto, estableciendo como fecha de finalización de la obra el día 15 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYZjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA. La notificación a los interesados.

DEBATE. INTERVENCIONES:

Doña María Victoria Trujillo León señala, con carácter previo, que no es de recibo colgar la documentación de los asuntos a tratar ni siquiera con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión urgente. Posteriormente, hace un resumen de la situación de la obra para formular las cuestiones al respecto.

Don José Antonio Rodríguez Santana, jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, explica las cuestiones formuladas sobre las causas de la suspensión de la obra, señalando que no existían créditos para continuar con la obra, lo que llevó a que el Consejo Rector tomase el acuerdo de la suspensión de la misma.

Doña María Victoria Trujillo León pregunta por qué no existe informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Don José Antonio Rodríguez Santana le contesta que sí existe dicho informe y que obra en el expediente.

Doña María Victoria Trujillo León pregunta cuándo empezarán a contar los días para empezar la obra.

Don José Antonio Rodríguez Santana le contesta que al día siguiente de su notificación.

Doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández comenta que su voto será favorable a este asunto del orden del día, pero solicita que las obras no duren cuatro o cinco años, ya que estamos hablando de una obra del año 2021.

La Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, siendo el resultado de la misma el que se detalla a continuación:

VOTACIÓN:

Presentes con derecho a voto: 10

Votos a favor: 9

Abstenciones: 1 (Grupo Político Municipal Vox)

Escrutinio de la votación: **es aprobada por mayoría.**

3. Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, como consecuencia de la sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por la Presidencia, se somete a la consideración del Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2024, COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA 489/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS RELACIONADO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

SESIÓN: Extraordinario y urgente

FECHA: 5 de abril de 2024

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2018, entra en vigor la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), publicada en el BOP núm. 23, de fecha 21 de febrero de 2018.

Segundo. Con fecha 29 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba la “Modificación del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo” y la “Modificación de la Aplicación del Manual de Valoración de Puestos del Ayuntamiento a los Puestos de Trabajo del IMD” (BOP núm. 136, 11 de noviembre de 2020).

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba la “Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del IMD” (BOP núm. 149, 11 de diciembre de 2020), cuya entrada en vigor se producirá con ocasión de la aprobación definitiva del Presupuesto y la Plantilla del organismo autónomo para el ejercicio 2021.

Cuarto. Con fecha 10 de marzo de 2021, entra en vigor el Presupuesto y la Plantilla del IMD (anexo BOP núm. 30, 10 de marzo de 2021).

Quinto. Con fecha 9 de enero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) relacionado con la OEP-Estabilización. La demanda de la que trae causa dicha Sentencia contiene los mismos fundamentos de derechos que la interpuesta ante el Instituto Municipal para la Promoción de la actividad Física y el Deporte y ha sido interpuesta en la misma sala de lo Contencioso -. Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wU08qcHeRYzjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 23 de enero de 2024, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de LPGC, comunica que no se interpondrá recurso contra la referida sentencia.

Sexto. Acuerdo Extrajudicial de resolución, por allanamiento, de la controversia planteada en el recurso contencioso – administrativo interpuesto por Intersindical Canaria contra el Acuerdo de la Junta Rectora del IMD por el que se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (PO 558/2022), de fecha 19 de febrero de 2024.

Séptimo. Acuerdo extrajudicial de resolución, por desistimiento, de la controversia planteada en el recurso contencioso – administrativo interpuesto por Intersindical Canaria contra el Acuerdo de la Junta Rectora del IMD por el que se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (PO 558/2022), de fecha 8 de marzo de 2024.

Octavo. Acuerdo de negociación celebrado los días 2 y 3 de abril de 2024 respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYZjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14	
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Medidas Urgentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP, núm. 89, 23 de julio de 2004).
- Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 46, 17 de abril de 2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre la necesidad de aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo del IMD

Vista la Sentencia del TSJC, relativa al expediente del procedimiento de estabilización del Ayuntamiento de LPGC, dándonos por allanados y/o desistidos en el PO 558/2022, por considerar que la Sentencia al derivar de la misma Sala, será en los mismos términos es por lo que se procede a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

II. Sobre la negociación colectiva

Establece el artículo 37 del TREBEP, Materias objeto de negociación, que “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda encada caso, las materias siguientes:

.../...

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos
.../...”.

Con fecha 2 y 3 de abril de 2024, se negoció con los delegados sindicales del IMD, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, alcanzándose acuerdo por unanimidad.

III. Sobre la competencia

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. Sin embargo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 8 de octubre de 2015, se acuerda la delegación en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 7.1.g) de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023) señala, en relación a las competencias del Consejo Rector, lo siguiente:

"g) Aprobar el proyecto de la plantilla del personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público, las bases para la selección de personal y provisión de puestos; y elevarlos, en su caso, al órgano municipal competente para su aprobación definitiva".

Por lo tanto, vista la competencia que los Estatutos del IMD otorgan al Consejo Rector y la delegación efectuada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, es competente el Consejo Rector para la aprobación de las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Vistos los antecedentes expuestos, la normativa aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. La aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, mediante la creación con vínculo laboral de los siguientes puestos:

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14	
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO							REQUISITOS DESEMPEÑO				RETRIB. COMPLEMENTARIAS	
Código	Nº Puesto	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Admón. Procedencia	Código Titulación	C.D.	C.G.C.E.	
GES-L-02	3	Gestor de Nóminas y Seguros Sociales	Laboral		A/C	A2/C1		P1	01	20	45	
GES-L-03	4	Gestor de Prevención de Riesgos Laborales	Laboral		C	C1/C2		P1	01	18	37	
ASE-L-01	11	Jefe de Unidad Técnica	Laboral	Jornada Especial	A	A1/A2		P1	30	26	75	
ASE-L-02	17	Técnico de Asuntos Jurídicos	Laboral		A	A1/A2		P1	22,29	24	63	
AEC-L-01	11	Jefe de Unidad Técnica	Laboral	Jornada Especial	A	A1/A2		P1	30	26	75	
AEC-L-02	16	Técnico de Asuntos Económicos	Laboral		A	A1/A2		P1	01,30	24	63	
AEC-L-03	19	Técnico Superior de Administración General	Laboral		A	A1		P1	30	22	57	
AEC-L-04	6	Gestor Presupuestario y Contable	Laboral		C	C1/C2		P1	01	18	37	

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del organismo autónomo.

DEBATE. INTERVENCIONES:

Doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández pregunta si la sentencia que se ha comentado en la exposición del asunto es la que el Ayuntamiento no pudo recurrir. Asimismo, pregunta cuántos puestos de trabajo están afectados en el IMD.

El señor gerente le contesta que el asunto deriva de la sentencia del Ayuntamiento, siendo en el IMD seis los puestos afectados.

Doña Esther Lidia Martín Martín comenta que existe un fallo judicial que el Ayuntamiento acata y tiene que cumplir, señalando que existen 624 puestos afectados del Ayuntamiento que nada tienen que ver con el IMD. Aclara que, efectivamente, en el IMD los puestos afectados son 6.

Doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández pregunta qué consecuencias tiene para el resto de la plantilla del IMD.

El señor gerente le contesta que no tiene consecuencias de ningún tipo.

Doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández pregunta cuáles son los plazos para la estabilidad.

El señor gerente le contesta que antes de finalizar el año, para dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la estabilización del personal laboral temporal.

Doña María Victoria Trujillo León pregunta por qué se elimina a un trabajador del IMD que no aparece en el listado.

El señor gerente le contesta que se trata de un error, añadiendo que la Intervención General señala que se la estabilización se debe hacer en puestos base, por lo que se ha creado duplicidad a través de puestos espejo, y luego se realizarán las actuaciones para que los trabajadores vuelvan a su situación actual.

La Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, siendo el resultado de la misma el que se detalla a continuación:

VOTACIÓN:

Presentes con derecho a voto: 10

Votos a favor: 9

Abstenciones: 1 (Grupo Político Municipal Vox)

Escrutinio de la votación: **es aprobada por mayoría.**

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora presidenta levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

V.º B.º
LA PRESIDENTA DEL IMD
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)

Carla Campoamor Abad

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 3/2024 de fecha 05/04/2024

Código Seguro De Verificación	wUU8qcHeRYzjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	26/04/2024 09:30:14	
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	26/04/2024 07:53:08	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			